



CIRCULAR
MH-DGA-CIR-0017-2026

Para: Transportistas aduaneros internacionales terrestres, Transportistas nacionales, Auxiliares de la Función Pública, Directores, Gerentes, funcionarios aduaneros y usuarios del Servicio Nacional de Aduanas

De: Linzey Redondo Campos
Subdirectora General de Aduanas

Fecha: 21 de mayo de 2026

Propósito: Declaración, movilización y custodia de mercancías peligrosas bajo control aduanero

La Dirección General de Aduanas, les recuerda la obligación e importancia de tomar todas las medidas pertinentes para custodiar, transportar o declarar el tránsito de mercancías peligrosas para la salud humana, animal o vegetal o el medio ambiente, conforme la normativa que regula la materia.

Si bien, lo correspondiente al transporte de mercancías peligrosas, es competencia del Ministerio de Salud y de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y en el caso de edificaciones, debe cumplirse con el Reglamento Nacional de Protección Contra Incendios, disponible en la página Web del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, no se omite indicar que el artículo 237 inciso 4 de la Ley General de Aduanas, establece que será sancionado con una multa de mil pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional quien: "... 4. Estando autorizado para depositar, transportar o declarar el tránsito de mercancías peligrosas para la salud humana, animal o vegetal o el medio ambiente, no cumpla con las medidas de seguridad fijadas en la legislación o por las autoridades competentes".

Así también los artículos 64 del CAUCA IV, 234 del RECAUCA IV y 159 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, regula lo



concerniente al manejo de mercancías peligrosas bajo control aduanero.

Por lo indicado, se instruye que en toda declaración de tránsito nacional o internacional terrestre (DUCA T) en la casilla de observaciones se debe declarar el código de mercancías peligrosas, usando la siguiente codificación:

Tipos de Mercancías Peligrosas

Código	Descripción
1	No Peligrosas
10	Sólidas inflamables
11	Sólidos peligrosos al contacto con el agua
12	Materias oxidantes o comburentes
13	Peróxidos orgánicos
14	Sustancias tóxicas o venenosas
15	Sustancias infecciosas
16	Gases tóxicos por inhalación
2	Explosivos
3	Materias corrosivas
4	Gases inflamables
5	Materias radiactivas
6	Sólidos de combustión espontánea
7	Materias y objetos peligrosos diversos - Otros
8	Gases comprimidos no flamables
9	Líquidos inflamables y líquidos combustibles

Preparado por: Delio Garro Fallas, Departamento de Procesos Aduaneros	Revisado por: Lilliana Ureña Solís, Jefe Departamento de Procesos Aduaneros	Autorizado por: José Joaquín Montero Zúñiga, Director, Dirección de Gestión Técnica